



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 009-2019-SUNARP/SN

Lima, 16 ENE. 2019

VISTOS, el Oficio N° 061-2019-SUNARP-TR-PT del 04 de enero de 2019, y el Informe N° 015-2019-SUNARP/OGAJ del 10 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, establece que el Tribunal Registral es el órgano de la Sunarp, con competencia nacional para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa las apelaciones contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia;

Que, el artículo 27 de la citada Ley N° 26366 dispone que el Presidente del Tribunal Registral es elegido por los vocales titulares en votación secreta, por el período de un año, computado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y que el Presidente de cada una de las Salas es elegido por los integrantes de la respectiva Sala, por el período antes señalado, no procediendo la reelección inmediata;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, en adelante ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que el Tribunal Registral es el órgano que resuelve en segunda y última instancia administrativa registral las apelaciones contra las denegatorias de inscripción y de publicidad registral formuladas por los Registradores y Certificadores Registrales, cuando corresponda, en primera instancia; y, tiene competencia nacional, encontrándose conformado por cinco Salas;

Que, el artículo 55 del ROF, establece que cada Sala del Tribunal Registral está conformada por tres vocales, quienes eligen a su Presidente por el período de un año;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN, establece que el Presidente de Sala es elegido entre los miembros titulares de su Sala por el período de un año y prohíbe la reelección inmediata;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo 12 del Reglamento del Tribunal Registral establece que en caso de ausencia o impedimento del Presidente de la Sala, asume la presidencia el Vocal elegido entre los miembros de esa Sala;

Que, mediante Oficio N° 061-2019-SUNARP-TR-PT, la Presidenta del Tribunal Registral remite al Superintendente Adjunto las actas de instalación de las cinco Salas del Tribunal Registral en las que consta la elección de sus respectivos Presidentes, señalando que han sido electos como Presidentes de la Cuarta y Quinta Sala vocales suplentes;

Que, a través del Informe N° 015-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica da cuenta que no existe impedimento legal para que un vocal suplente sea elegido Presidente de una Sala del Tribunal Registral, cuando no exista pluralidad de vocales titulares en dicha Sala; y que, por tanto, resulta procedente que se expida la resolución que formalice la elección de los Presidentes de las cinco Salas del Tribunal Registral, conforme a la propuesta elevada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

Con los visados de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalización de elección de Presidentes de Salas.

Formalizar la elección de los Presidentes de las cinco Salas del Tribunal Registral, para el período 2019, conforme se detalla a continuación:

SALAS DEL TRIBUNAL REGISTRAL	PRESIDENTE DE SALA
Primera Sala, Sede Lima	Gloria Amparo Salvatierra Valdivia
Segunda Sala, Sede Lima	Rosario del Carmen Guerra Macedo
Tercera Sala, Sede Lima	Luis Alberto Aliaga Huaripata
Cuarta Sala, Sede Trujillo	José Arturo Mendoza Gutiérrez
Quinta Sala, Sede Arequipa	Esbén Luna Escalante

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP